

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1105) DE 12 OCTUBRE 2023

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. - Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que a través de la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, Fonvivienda asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar representado por EYUANA URIBE HOYOS identificada con CC 1090434027 en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios.

Resolución No. 1105

del **12 OCTUBRE 2023**

Hoja

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2023, el ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda puso en conocimiento que el subsidio asignado a la señora EYUANA URIBE HOYOS, venció el 31 de marzo de 2023 sin generarse ningún cobro por parte del Gestor Inmobiliario.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 5° de la norma antes transcrita, como quiera que el beneficio otorgado ha perdido vigencia por haber transcurrido 24 meses desde su asignación sin haberse ejecutado, impide que se concreten todos los derechos y obligaciones demandados por el Decreto 1077 de 2015 lo que hace improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022 sobre la asignación de la señora EYUANA URIBE HOYOS, identificada con el número de cédula 1090434027 afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, particularmente en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de pérdida de ejecutoria para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

Resolución No. 1105

del **12 OCTUBRE 2023**

Hoja

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0462	12 de marzo de 2021	\$12.875.160,00
0152	15 de febrero de 2022	\$361.788,00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022 sobre la asignación de Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
0462	12/03/2021	1090434027	EYUANA URIBE HOYOS

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0462	12 de marzo de 2021	\$12.875.160,00
0152	15 de febrero de 2022	\$361.788,00

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Resolución No. 1105

del **12 OCTUBRE 2023**

Hoja

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0462 del 12 de marzo de 2021 modificada a través de la Resolución 0152 del 15 de febrero de 2022"

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCON
Directora ejecutiva FONVIVIENDA



Jhon Meyer
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV (E)M
SSFV